

EL TRIBUNO DEL PUEBLO ESPAÑOL.

Núm. 12. VIERNES 11 DE DICIEMBRE. 20 qtos

LEGISLACION.

Concluye el discurso de los números 6, 7, 9, 10 y 11.

Si hasta aquí hemos hablado de algunas de las muchas *precauciones negativas* que deben evitarse para disminuir los motivos de responsabilidad, y asegurar la Constitución, y la observancia de las leyes, ahora hablaremos de algunas *precauciones positivas* que deberán adoptarse. La primera en nuestro concepto debe ser la amovibilidad de los individuos de la Regencia señalada por la ley durante un periodo que no deberá pasar quando mas de un año. El Legislador debe cuidar, quanto sea posible, de alejar las tentaciones en que pudiera degenerar la ambición de unos Magistrados tan elevados, y de las quales tan repetidas pruebas nos ofrece en la historia antigua, y moderna la experiencia, el mejor maestro que podemos consultar. La ley debe acortar el tiempo de la duracion de los Regentes en razon de su

poder. Unos Magistrados en una elevacion tan grande, y con tantas facultades, si son perpetuos, no deben sentir la necesidad de trabajar mucho, ni de hacer grandes cosas. Por un efecto de las pasiones que nacen con nosotros y no mueren sino con nosotros, su orgullo pronto principiará á lisonjearles de la influencia que por razon de su Magistratura disfrutaban sobre sus conciudadanos, y les dictará tentaciones, que no tardarán en mirar como derechos indisputables. Por mas faltos de virtudes que fuesen, no les faltarian hombres baxos que predicasen y encomiasen sus prendas; por suficientes que fuesen sus facultades, otros asegurarian que debian ser omnímodas; y de facultad en facultad con el nombre de derechos pronto se concluiria con que el resto de los mortales debia obedecerles por un precepto celestial.

Los Romanos, que en esta parte fueron los más sabios, ofrecen modelos muy exáctos á quantos quieran imitarlos para ser libres. El Dictador, que tenia unas facultades muy amplias, no duraba mas que seis meses, y esta magistratura estaba reservada para circunstancias muy apuradas, y extraordinarias. Cargado el Dictador con un peso muy excesivo para las fuerzas de un hombre, y por otra parte estando depositada en sus manos la suerte de la República, no se exígia de él mas que un esfuerzo muy corto, y al mismo paso no se le daba lugar á concebir esperanzas que pudiesen ser funestas, ni menos para formar planes atrevidos, sirviéndose de su extraordinario poder para destruir las leyes y la libertad. El Censor, cuya magistratura no podia conceder favores, ni disponer de fuerzas temibles al Estado, y cuyo desempeño dependia mucho mas de la austera probidad del Censor que de sus grandes conocimientos, exercia su destino durante cinco años. La magistratura de los Cónsules,

de los Pretores , y de los Tribunos solo duraba un año , porque sus funciones eran muy penosas , aunque no tanto como las del Dictador , y porque las facultades eran tales , que con facilidad podian proporcionarse un número crecido de criaturas y partidarios, á quienes podian hacer agentes é instrumentos de sus miras ambiciosas. En una palabra conocieron que la ambicion de los magistrados seria muy temible , y sus funciones mal desempeñadas si la ley no les hacia ver que muy pronto entrarían en la clase de los demas Ciudadanos , y que tendrian que dar una cuenta muy exâcta , cuya residencia era tan escrupulosa , que á un General que daba una batalla contra las órdenes que se le habian comunicado , no le bastaba haberla ganado , para que se le dexase de imponer la pena capital.

Si para asegurarse los Ciudadanos contra la ambicion de los Magistrados todas estas precauciones son necesarias en una Sociedad , en donde las leyes y la Constitucion se hallan ya consolidadas , y en donde choca mas qualquiera abuso de toda Autoridad , son aun mucho mas necesarias en una Nacion , que se reforma , en la qual los abusos del despotismo chocan menos , en donde las leyes y la Constitucion aun no se hallan consolidadas , en donde sus enemigos son tantos y tan poderosos , y en donde casi todos los Empleados son los defensores obstinados de los antiguos abusos. Increible parecerá al hombre reflexivo , que conozca nuestras circunstancias políticas y morales , que con una Regencia sin tiempo determinado y con todas las facultades posibles de corromper los ciudadanos , pues que ella sola dispone de toda la fuerza , administra sin ninguna intervencion todos los caudales , y concede todas las gracias y empleos , no tenga las tentaciones ambiciosas , que han tenido quantos han usur-

pado la libertad de su Patria. Los Romanos luego que desconocieron la observancia de sus leyes primitivas que tan sabiamente fixaban un tiempo corto para la duracion de las magistraturas, inmediatamente vieron síntomas de que la libertad no estaba ya afianzada. Haciendo Procónsules, ó, lo que es lo mismo, reeligiendo los Cónsules, y prolongando las otras magistraturas, trastornaron el equilibrio, y la armonia de su gobierno. Corrompidos los Procónsules por el ejercicio de un empleo tan importante y cuya larga duracion les daba lugar á formar y executar planes vastos y atrevidos, su ambicion se desenvolvió desde aquella época, y en poco tiempo con continuas sublevaciones affigieron á su Patria, hasta que por último Cesar le dió el golpe mortal. Quanto mayor energía y talento tengan nuestros Regentes, no siendo unos héroes por sus virtudes, mayores y mas temibles serán las tentaciones que les inspiren su ambicion y sus planes para no perder un mando que tanto alhaga á los hombres, y mas repetidas serán las tentativas de sus esfuerzos para arredrar á los Ciudadanos. Esperar lo contrario es pretender que no tengan deseos y esperanzas alhagüeñas.

No se diga que no hay hombres de quienes echar mano para desempeñar tan difícil cargo. Convendrémos en esta verdad, si se quiere, pero el perpetuar los Regentes es un obstáculo para que haya hombres capaces de serlo. Quantos mas sean los ciudadanos, que puedan lisongearse de ocupar estos destinos, menos expuesta estará la Nacion, á que le falten talentos capaces de gobernarla. Leyes son las que faltan, no hombres. Quando aquellas dispongan una duracion muy corta en las magistraturas, entonces será quando una emulacion general, mas constante, y mas activa desenvolverá en los ciudadanos las virtudes y los talentos para hacerse dignos de obtener y de desem-

peñar los cargos de la Sociedad. Mientras en Roma han sido anuales los Cónsules, los Pretores, y los Tribunos, no han faltado hombres de talento y de una probidad heróyca que los desempeñasen; mas luego que las Magistraturas se hicieron perpetuas, desde aquel momento ya no se vieron Magistrados dignos ni se conocían tampoco ciudadanos adornados de las calidades necesarias para serlo. En Esparta, que tenía un número muy corto de ciudadanos, tampoco faltó jamas un talento útil y apropósito para desempeñar las necesidades de aquella República, y para distinguirse por sus luces y virtudes, que en todas partes se disminuyen quanto mas se perpetuan las Magistraturas, y de consiguiente mas se aumentan los motivos de responsabilidad, y ménos esta se puede verificar. Por otra parte quanto mas bien constituida se halle una Nacion menos talentos extraordinarios se exígen en sus Magistrados. El espíritu general de justicia que anima entonces á todos los Ciudadanos suple á los conocimientos del Magistrado, y sirve para contener sus miras ambiciosas. Entonces aunque se aumenten las dificultades, tambien se consolidan todos los resortes del Gobierno; y grandes virtudes en los Ciudadanos no pueden menos de producir grandes talentos. ¿Los Galos belicosos asedian á Roma? A pesar de hallarse esta entonces sin Generales aparecerá un Camilo, que sin haber sido educado en la escuela militar, salvará á su Patria, é intimidará y derrotará á sus enemigos. ¿Annibal, el General mas experto, y consumado que jamas se conoció, amenaza á las puertas de Roma darle la ley, y concluir de una vez con aquella República? Pues él mismo creará Fabios, Marcelos, y Escipiones, que aunque muy inferiores en el conocimiento de la guerra, porque son protegidos por el genio de la República, al fin le vencerán.

Una Nacion, que tiene buenas leyes, apénas está sujeta á experimentar los caprichos de la fortuna, porque estos son debidos á las preocupaciones, á las miserias, y á las sinrazones, que entonces son desconocidas. Como en tales circunstancias los males no pueden ser muy temibles, pues que las providencias del Gobierno no pueden apartarse de lo que dicta la razon, y solo puede tener quando mas tal qual extravío, ó error, talentos medianos, y personas con una razon regular, serán suficientes para desempeñar los empleos mas importantes. Al paso que el Gobierno se empeore son mas numerosos y complicados los vicios y males de una Nacion, que no pueden jamás tener su origen á no ser en una mala Administracion, y quanto mas numerosos y complicados sean los males, mas dificil es su remedio, mayores talentos se necesitan para desempeñar los cargos públicos, menor es al mismo tiempo el número de los hombres de luces, y mas detestados son estos. ¿Que nos servirian hoy veinte Lycurgos, cinquenta Fabios y cien Fabricios en España? Nuestros togados educados en la escuela y rutina del despotismo, nuestros militares privados de escuelas de instruccion durante el infame reynado de Carlos IV, y nuestros Diplomáticos corrompidos por la influencia de una Côte tan abandonada como la que acabamos de tener, ¿no alegarian todos en su favor la escuela y los años de errores y de corrupcion, en que se han exercitado para obtener los empleos con preferencia á estos Lycurgos, Fabios y Fabricios? Tales aserciones hemos oido y algunas otras aun mas escandalosas. Que no se vuelva pues á citar la Côte de Godoy como el Colegio de instruccion de nuestros funcionarios. Si todo ha de ser como era, ¿á que fin las reformas? Y si deseamos estas, ¿á que buscar á los mismos que estaban habituados á los males que pro-

curamos reformar? Ya que no es posible prescindir de tan absurdas contradicciones, que á lo menos la ley disponga que los individuos de la Regencia, en cuyas manos se halla confiada la suerte de la Patria sean amovibles durante periodos muy cortos.

Otra de las precauciones de mucha importancia que el Soberano deberá adoptar será un tribunal ambulante de responsabilidad, al modo del que en el dia hay en Inglaterra. Este Tribunal debe recorrer continuamente las provincias, exâminar y juzgar todas las causas de responsabilidad con facultades para executar sus sentencias á no ser en caso de muerte, pues entonces por ser irreparable la execucion de su fallo, deberá admitir al que se contemple agraviado apelacion al competente Tribunal Supremo, sin suspender en las demas partes la execucion de sus sentencias. Es increíble el beneficio que semejante establecimiento causa en Inglaterra, y es el que hizo invencibles los exércitos Franceses tan mal disciplinados en el principio de su revolucion. ¡Quan diferente hubiera sido la suerte militar de la España si este Tribunal hubiese sido creado desde el principio de nuestra revolucion! ¡Quantas desgracias nacidas de pasiones rateras y mezquinas, á que ha sido sacrificado el interés de la Patria, y que han quedado sin ningun castigo, hubiera evitado! ¡Como hubiera sido entónces posible que se buscasen los Generales, que mas batallas habian perdido, para conferirles los mandos! ¡Como entonces hubiera sido olvidada la máxîma de uno de nuestros mas sabios militares, á saber que ningun General, con culpa ó sin ella, debe sobrevivir á la segunda batalla perdida! Este establecimiento deberá ser formado de un tribunal civil para contener las autoridades civiles, y de otro militar, compuesto de tres oficiales generales, para hacer efectiva la responsabilidad de los Gefes, hom-

bres de la mayor probidad, pues de otro modo en vez de ser útiles contribuirían á fomentar el desorden, y entorpecer las operaciones, y en uno y otro sus individuos deben ser nombrados por el Legislador pues que no son para executar las leyes, sino para velar si se executan, y que tanto estos tribunales como los Procuradores hayan de ser elegidos en todas las nuevas Córtes, sin que puedan ser reelegidos los anteriores individuos.

Otra medida de precaucion que creemos conveniente es, que, á imitacion de la facultad concedida á la Justicia de Aragon, el legislador disponga que el señor Presidente del Congreso Soberano y el de la Diputacion de Córtes, durante esta, se hallen autorizados para poner el pase á todas las pragmáticas, y órdenes que el Rey ó los ministros en su nombre expidieren, siempre que no sean relativas á las facultades del Poder Ejecutivo; que toda disposicion dimanada del Poder Legislativo sea comunicada no solo á las primeras Autoridades de las provincias sino que tambien lo sea con precision á las Diputaciones Provinciales, y de estas á todos los Ayuntamientos, avisando aquellas de haberlas recibido, y remitido á estos. Así se evitará el abuso, que en el dia se supone de no publicarse las órdenes Soberanas por los Gefes de las Provincias.

Finalmente la última medida de precaucion que proponemos es que la Diputacion de Córtes se halle autorizada por una ley Constitucional á convocar las Córtes Extraordinarias sin anuencia del Monarca, además de los casos señalados en nuestra Constitucion siempre que el Poder Ejecutivo trate de variar ó contrariar alguna ley ó disposicion soberana.

Concluido el plan de responsabilidad y los medios de precaucion que deberán adoptarse, solo nos resta hacer ver que nuestro objeto no es mas que el bien gene-

ral, y que para conseguirlo estamos muy distantes de proponer ideas exâltadas, leyes sanguinarias, ó duras, ni reformas apresuradas. Deseamos antes bien todo lo contrario; no apetecemos mas que ideas moderadas, pero conformes á realizar lo mismo que se halla establecido. Apetecemos leyes dulces y benéficas, pero que al mismo tiempo no puedan dexar de ser obedecidas por ningun pretexto. No somos tan exâltados que pretendamos ser nos cure en un momento de los infinitos males que sufrimos. Conocemos que para las enfermedades políticas igualmente que para las físicas, es necesario atenernos al estado de la enfermedad, y prescribir los remedios segun ella indique; pero exîgimos que sean aplicados una vez determinados con detencion.

Regularmente se acusa á los Escritores, y á la filosofía de que todo lo vituperan, todo lo censuran, que de nada se manifiestan contentos, y de que su orgullo ú otra pasion les hacen despreciar la opinion y el hábito de muchos siglos, y de infinitos hombres. Por lo que toca á los editores del Tribuno confesamos ingenuamente que ningun motivo de estos, ni el de resentimiento alguno personal, que no tenemos, nos anima. Nuestro mismo orgullo nos haria prescindir de todas estas consideraciones. El mismo nos dicta que no debemos apetecer ser creidos simplemente y en virtud de nuestros dichos; aspiramos á la gloria de ser creidos en fuerza del convencimiento de nuestras razones, el que buscamos exponiendo doctrinas y fundamentos, y no dictérios, ni autoridades, pues aquellos solo pueden convenir á los que defienden una causa injusta, y tienen un corazon dañado, á quienes compadecemos, y por lo mismo no los hallamos dignos de ser imitados; y estas solo deben reservarse para materias religiosas. Fundados en estos principios, que nos dirigirán constantemente, y de que no nos contemplamos ni infalibles, ni mas privilegiados que los demas hombres, desearemos no exponer errores ni cosas impracticables ó inútiles; nos servirá de satisfaccion, en vez de disgusto, que sea descubierta qualquiera error ó equivocacion en que hayamos podido incurrir.

Todo hombre que se interesa en su felicidad, y en la de sus semejantes, que al fin forzosamente debe ser una

misma, no puede ver sin dolor y sin indignacion los perniciosos errores que la impostura nos hizo chupar desde los primeros años; el veneno con que el fanatismo nos infecta aun; la renuncia de la razon que la Política de nuestro Gobierno apesar de la libertad de la imprenta procura persuadirnos; y finalmente aquel estúpido letargo y aquella obediencia ciega en que un despotismo horroroso pretende aun abismar la Nacion entera. Los Españoles, que por espacio de tres siglos hemos gemido baxo la opresion mas dura é ignominiosa, que hemos sido víctimas impotentes de la arbitrariedad, de la injusticia, y de los caprichos insultantes de los Reyes, de los Ministros, y de los Favoritos, ¿no tendremos un justo motivo para maldecir hoy las indignas preocupaciones y leyes, que han producido, y conservado tan chocantes abusos? ¿No tendremos un derecho para exâminar los títulos, y los privilegios en que se apoyan los insolentes cortesanos, y los orgullosos mandarines que se creen formados de un barro mas puro y nacidos para dirigirnos sin mas reglas que las mismas, que nos han gobernado hasta aquí; y que nos han conducido á un abismo de miserias, y calamidades? ¿Podremos ser demasiado acalorados, y exâltados en detestarlas, y sobre todo en exîgir el cumplimiento de las nuevas leyes, en reclamar constantemente la responsabilidad de los que las quebrantan, y en presentar medios, que, no perjudicando á nadie, solo se dirigen á asegurar el imperio de las leyes, y á hacer que no exîsta una fuerza superior á ellas? ¿Y los representantes de la Nacion, aquellos mismos, á quienes ella espontáneamente buscó para confiarles su suerte, podrán escuchar con indiferencia tantos gemidos, tantas reclamaciones, y tantas quejas sin poner remedio á tamaños males; sin llevar al cabo la responsabilidad, que ellos mismos han establecido, y aun sin dignarse contestar á sus filiales solicitudes, ó dilatando el hacerlo, qual si fuese pedirles un favor importuno? ¿Por ventura ha sido otra la causa de nuestras desgracias que la falta de responsabilidad en los executores de las leyes? Y siendo esto innegable, no exîgir hoy esa responsabilidad, ¿no es querer que subsistamos en el mismo pié en que subsistíamos quando Godoy y sus criaturas nos mandaban? De nada nos sirven reformas y leyes sin seguridad de par-

te de estas y responsabilidad de parte de sus depositarios. Las leyes no pueden tener otra excelencia que su seguridad, pues que dexan de ser justas desde que dexan de ser invariables y superiores á toda Autoridad.

El hombre virtuoso y que desea la prosperidad de su Patria, no puede menos de irritarse al ver usos bárbaros, leyes absurdas, instituciones inútiles, perjudiciales y costosas, y establecimientos insensatos, que impiden la felicidad de sus conciudadanos. El Español sensato en una época de reformas no puede menos de tomar un interes muy decidido por la suerte de la Nacion, y debe incomodarse del empeño de varias personas que pretenden negarse al testimonio evidente de nuestras calamidades pasadas, obstinándose en que subsistan aquellas añejas instituciones, que han sido el origen de todos los males, y lo que es aun mas insoportable que á fuerza de dicterios pretendan convencer lo contrario de lo que su misma razon les dicta, pues que no tratan de convencer con el idioma de esta. Un ser dotado de razon no puede ver sin cólera las contradicciones que se notan entre la práctica y la teoría de nuestra libertad. No pueden ver sin conmocion que los derechos declarados ya á todo Español á vista del mismo Congreso Soberano sean impudentemente ultrajados, las leyes despreciadas, la justicia sacrificada al capricho, la administracion de la Hacienda Nacional en mayor desorden que en tiempo de Godoy, y el sistema de contribucion tan absurdo como en todos tiempos. En fin no puede resistir que con leyes las mas sábias, y las mas benéficas subsistan los mismos ó tal vez mucho mayores desordenes que en el Reynado anterior á pesar de haberse aumentado los establecimientos. Es necesario tener un corazon de bronce para no enternecerse de nuestra suerte deplorable por el empeño de no querer ningun justicia por su casa. Solo monstruos desnaturalizados por el error, las rutinas, y el interés pueden decir que el simple Ciudadano deba estar tranquilo á vista de tantas calamidades, y que el Gobierno unicamente debe examinarlas. El hombre de probidad conoce que todo lo que interesa al bien estar de su semejante tiene un derecho sobre su corazon. El que no se halle despojado de todo

sentimiento de humanidad debe derramar lágrimas al ver que con una Constitución sabia y á vista de sus mismos autores, que con realizar el solo decreto de responsabilidad nos podrian sacar del estado lastimoso en que nos hallamos, subsistan todos nuestros antiguos males. Sólo verdugos inexorables del género humano pueden cometer la injusticia de irritarse de los suspiros, y castigar los gritos que ellos arrancan á los infelices. El último grado de barbarie es ahogar los gemidos de los atormentados por la arbitrariedad. Si la humanidad requiere que se compadezca al oprimido, la justicia exige que se reclame en su favor, y que se ataquen los errores que producen los males. Para aliviar estos basta establecer el juicio de responsabilidad, pues por su medio se disipa la mentira y se aclara la verdad, el santuario, en donde los Españoles hallarán el fin de sus miserias.

Pueblo Español, la felicidad no depende unicamente de tener un libro por precioso y sagrado que sea, en el qual se hallen anunciados tus derechos, y las reglas justas con que deben dirigirte tus gefes. Depende de que sean respetados sus preceptos por los que están encargados de su observancia; y esta depende de que sufran el justo castigo que merecen sus transgresores.

Representantes de la Nación Española, una legislación verdaderamente sagrada es la que consulta los intereses de todos los ciudadanos, y que protege igualmente al pobre que al poderoso. Leyes útiles y justas son aquellas que conservan á cada Ciudadano sus derechos, y que estan prontas á concederle una proteccion poderosa contra la malignidad, y el capricho de las Autoridades. El gran arte del verdadero legislador no consiste en otra cosa que en reunir los intereses de todos los asociados sometiéndolos á todos á obedecer el imperio de las leyes. Los hombres no son nocivos á sus semejantes sino porque todo contribuye á dividir sus intereses, y á hacer por medio de opiniones absurdas, y de instituciones injustas la dicha de cada individuo incompatible con la de los seres que le cercan. Quando vuestras leyes sean religiosamente observadas, y sus infractores castigados como enemigos de la Patria, é hijos rebeldes, entonces se-

rán unos mismos los intereses de todos los Españoles, y su prosperidad será general.

Executores de las leyes, y depositarios de la Autoridad, si conoceis el precio de la justicia, y los peligros de la locura, de los resentimientos, y de la arbitrariedad por poco que mediteis no se os podrá ocultar la gloria y el interés que os resulta de respetar las leyes. Vuestra autoridad jamas logrará merecer la confianza pública á menos que vuestro norte sea la justicia, la escrupulosa execucion de las leyes, y en una palabra, la felicidad de la Nacion, y no mezquinas pasiones, y una ambicion ilimitada. Procurando desterrar las preocupaciones, que nos afligen, circunscribiendoos en los justos límites que os prescribe la Constitucion, atacando los obstáculos que impiden á nuestra razon desenvolverse, contribuyendo á hacer disminuir las calamidades voluntarias, que sufrimos y buscando los sabios, y no los que os adulan y engañan, podeis aspirar á conseguir una gloria duradera, y á dar á vuestro corazon una calma, que de otro modo no disfrutareis jamás por medio del terror y de los castigos. Nadie puede ser feliz envuelto y rodeado de miserables que gimen y sufren. No os obceque el deseo de un mando como el que tenian nuestras antiguas Autoridades. Los exemplos de sus desgracias que os desengañen de las tentaciones que podais tener. No seais tan irreflexivos que presumais que la fortuna hará excepciones en vuestro favor, y que vuestros talentos y las circunstancias, en que os hallais os libertarán de los escollos en que tantos han naufragado.

Si haceis esfuerzos por consolidar el despotismo, por minar el edificio de las leyes, por destruir la libertad de vuestros conciudadanos, y por forjar hierros á vuestra Patria, advertid que estas barreras todas que ahora arruinais no os podrán proteger á vosotros mismos en un dia de afliccion, que es aun mucho mas temible en unas circunstancias como las actuales, y si desean conservarlas para manifestar vuestros deseos puros y hacer brillar vuestra justicia, vosotros mismos sois los que debeis clamar porque se verifique el juicio de responsabilidad. ¡Que hombre de honor y probidad, á quien se le puede pre-

sumir reo de un crimen, desprecia un medio justo y legal de patentizar su conducta!

VARIEDADES.

Concluye el acta de la Junta celebrada en el Condado de Sussex.

Que sin embargo de que miramos esta guerra como injusta, opresiva y ruinoso para nuestro pais, y finalmente destructora de nuestros derechos, tiene no obstante obligacion todo verdadero Americano de obedecer todas las disposiciones legales de su Gobierno, y estar sometido á las Autoridades constituidas de su pais: por esta razon quando el Gobierno general disponga hacer un llamamiento legal deben presentarse nuestras milicias á executar las leyes de la union, calmar las insurrecciones y repeler la invasion. Pero como nada hay en nuestra Constitucion que autorice la extraccion de las milicias fuera de los límites de los Estados-Unidos, ni con el objeto de conquistas extranjeras, ni con otro alguno, somos de opinion que la milicia no esta obligada á obedecer un llamamiento dirigido á este fin, bien sea ordenado por el Gobierno general ó bien por el del estado. Que á los ciudadanos del condado de Sussex se les encarga con el mayor ahínco la union mutua para el bien de nuestra amada patria, y que hagan todos los esfuerzos posibles para poner en el Congreso de la union y en la asamblea general del estado aquellos sugetos que, léjos de justificar la guerra, son enemigos declarados de ella, y de quienes pueda esperarse que han de contribuir quanto puedan á la restauracion de la paz, de la libertad, y del comercio de nuestro pais.

Que sea tenida en consideracion la lista de las personas mas propias que la Junta ha formado para componer el Congreso y recomienda al pueblo, pues consta de sugetos amantes de la paz y enemigos de la guerra; y con este fin se encarga que las comisiones de *cientos* nombradas por la junta se reunan cada quince dias en

su respectivo distrito, para tomar las medidas convenientes al efecto.

Que se publiquen estas resoluciones, y la referida lista en el *Stateman* de Delaware.—(*Firmado.*)—Por orden de la mencionada junta.—Cornelio Wiltbank, *presidente.*—Nathanael Mitehell, *secretario.*

(*Political and Comercial Register*)

POLITICA ECLESIASTICA.

BREVES PONTIFICIOS,

por los que constan los abusos y escándalos cometidos por los inquisidores de España; y las varias medidas, que desde el principio de la nueva inquisicion se vió obligada la santa sede á tomar para contenerlos, y para enmendar la misma institucion de este tribunal.

SEGUNDO.

Breve de Sixto IV, dirigido á Fernando el Católico. sobre las inquisiciones de Aragon, Cataluña, Valencia y Mallorca.

„A nuestro muy amado hijo en Cristo, Fernando, ilustré rey de Castilla, Leon y Aragon: Sixto, Pontífice IV, de este nombre.

„Carísimo hijo en Cristo: salud y apostólica bendicion.—Nuestro venerable hermano Rodrigo, obispo de Porto, Vice-canciller de la S. I. R. y Cardenal de Valencia nos expuso acerca de ciertas letras nuestras, ultimamente emanadas de Nos, en materia de la Inquisicion de la herética pravedad, con fecha de 17 de abril de 1482, año undécimo de nuestro pontificado, que empiezan: *De la grey del Señor cometida á nuestra custodia por disposicion de la clemencia divina*, y por las cuales dispusimos que en los reynos de Aragon, Valencia y Mallorca, y en el Principado de Cataluña debiesen los ordinarios é inquisidores proceder contra los reos de aquel delito, y juzgarlos, *baxo de cierto modo y forma particular: Que de*

aquí se originaban de dia en dia clamores y quejas, no sin desagrado tuyo, y que por tanto deseaba vehementemente V. M. que Nos corrigiésemos y variásemos las sobredichas letras.—Nos, pues, como respondimos al mismo Vice-canciller, aunque dimos estas de consejo de algunos de nuestros venerables hermanos Cardenales de la S. I. R., deseando empero complacer á V. A., en cuanto podemos segun Dios, y juntamente atajar semejantes quejas, resolvimos que luego que vuelvan á Roma los mismos Cardenales, que se retiraron *por recelo* de la peste, se les encomiende la revision y nuevo exâmen diligente del mismo negocio; para que, considerado todo lo digno de considerarse, y previa una madura deliberacion, en caso que haya algo que enmendar ó mudar ó modificar, se corrija, mude ó modifique con semejante consejo.—Pero entretanto, *para que á pretexto de dichas letras no se retarde una obra tan santa y necesaria, las suspendemos, con todo lo que contienen; en cuanto sea contrario y ageno del derecho comun;* mandando sin embargo á los sobredichos inquisidores, que no obstante las mencionadas letras, continuen su oficio contra los reos de aquel delito; y que, *tanto en proceder como en juzgar, deben guardar hasta los ápices de los decretos de los santos padres y las disposiciones del derecho comun,* hasta que sobre este punto se ordene por Nos otra cosa; como se lo preceptuamos á los mismos inquisidores por otras nuestras letras, que acompañan á las presentes.—Dado en Roma, en S. Pedro, baxo el anillo del Pescador, el dia 10 de octubre del año de 1482, duodécimo de nuestro pontificado. — *L. Grifo.*

IMPRESA TORMENTARIA,

al cargo de D. Juan Domingo Villegas.